EXPTE. D- 855 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º : Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de San Martín, Partido de San Martin, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción III Sección X, manzana 11, ; Parcela 14b, inscripto su domínio en la matricula N° 11774, y Circunscripción III Sección X, manzana 11, ; Parcela 21b, inscripto su dominio en el folio 2658/77, Circunscripción Ili Sección X, manzana 16, ; Parcela 2e, inscripto su dominio en la matrícula N° 41371, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula N° 32709, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula N" 32710, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 11a, inscripto su dominio en la matrícula N° 2642/1, y 2642/2, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 12a, inscripto su dominio en la matricula N° 39092, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 18, inscripto su dominio en la matrícula N° 32711, Circunscripción III Sección X, manzana 16 ; Parcela 19, inscripto su dominio en la matrícula N° 32712, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 20a, inscripto su dominio en la matrícula N\ .. 32713, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 22, inscripto su domínio en la matrícula N° 32714, Circunscripciôn III Sección X, manzana 16, ; Parcela 24a, inscripto su

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

dominio en la matrícula N° 32707, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 28, inscripto su dominio en la matrícula N° 32701, Circunscripción III Sección X, manzana 16, ; Parcela 29, inscripto su dominio en la matrícula N° 32715, Circunscripción III Sección X, manzana 16 , Parcela 31c, inscripto su dominio en la matricula N° 32702, Circunscripción III Sección X, manzana 17, ; Parcela 44, inscripto su dominio en la matrícula N° 30934, Circunscripción III Sección X, manzana 20 ; Parcela 11a, inscripto su dominio en las matrículas N° 12792, 18271, 18456, 21170 y 212, Circunscripción III Sección W, manzana 11, ; Parcela 17b, inscripto su dominio en la matrícula N° 30745, todas a nombre de GATIC SAICIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo todas maquinarias, marcas comerciales e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2º: Los inmuebles, las maquinarias, marcas comerciales y las instalaciones citadas en el artículo primero, serán adjudicadas en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Unidos por el Calzado Limitada, con matricula número 24693 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), e inscripta en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 5270, con cargo a ser destinados los mismos, a la consecución de sus fines cooperativos.-

Artículo 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la retrocesión de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno quedando exenta del pago de todo impuesto o tasa.

Artículo 5º: Exceptuase de la presente ley de lo dispuesto por el Articulo 47 de la Ley N° 5708 (T.O. Decreto N° 8523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de B.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por antecedente las leyes N° 13288 y N° 14353, tomando sus fundamentos como propios, siendo además reproducción del Expediente D 300-21/22.

En octubre de años 2003 un grupo de trabajadores (246) de GATIC SA, al no tener respuesta de sus reclamos laborales, deciden ocupar la planta de San Martin de esa empresa, luego de transcurridos dos años de promesas incumplidas y salarios no abonados.

El 7 de abril de 2003 el Juez del Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 7, Secretaría 14, a cargo de los autos ***"Gatic S.A. s/Quiebra"***, Expte. 81295, en atención a las causas y razones de la ya formada y legalizada Cooperativa de Trabajo Unidos por el Calzado Ltda., mediante resolución judicial otorga la tenencia precaria de la planta a los trabajadores asociados en cooperativa de trabajo. Este punto de inflexión en la historia reciente, le dio la posibilidad de operar en la compra y venta de productos en forma legítima y aceptable para proveedores, clientes y entidades bancarias.

En ese contexto se solicitó a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el primer y el segundo proyecto de Ley de expropiación que benefició a la cooperativa y que luego se convirtió en Ley. Lamentablemente, no se pudo efectivizar durante los 5 años plazo fijado por la ley especial de expropiación.

No obstante, las leyes sancionadas por el Poder Legislativo fueron de gran ayuda para los socios de la cooperativa, en cuanto a la posesión de un instrumento legal que de alguna marera legitime su posesión y por otra que genere un horizonte para regularizar el dominio, en virtud del transcurso del tiempo siguen necesitando una sanción de una nueva ley.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Es importante resaltar que la leyes de expropiación fueron determinantes a la hora de iniciar el proyecto de autogestión por los trabajadores de la cooperativa, consolidando este transitar un nuevo sujeto social a la hora de plantear nuevos modelos de producción donde el sacrificio, la distribución del ingreso, los valores del cooperativismo y la solidaridad son los ejes por donde caminaron día a día en pos de hacer posibles los sueños de vivir dignamente del trabajo.

La consolidación de las nuevas formas de producción repercutió en mejoras en las instalaciones como así también la incorporación de tecnología para el desarrollo de nuevas líneas de producción.

La firme voluntad como empresa social de vincular el quehacer productivo con la comunidad toda, derivó en diversos desarrollos comunitarios, que a la luz de la situación económica imperante y la necesidad de sostener los puestos de trabajo resulta indispensable para promover la reactivación económica, el pleno empleo y la paz social.

Por tales motivos, y por la importancia de la problemática en cuestión, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs.